



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup> MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> DUNIA MOHAMED MOHAND

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D<sup>a</sup> LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de junio de dos mil veintiuno, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1.- (37064) Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta para el desarrollo y ejecución del Programa BONO AL CONSUMO.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Función Pública, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh que, literalmente dice:

*“Que se pretende concertar, con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, un programa para fomentar el consumo local en comercios y empresas del sector hostelero y, de esa manera, contribuir a paliar parte de la caída de ingresos que dichas empresas han experimentado como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y los incidentes fronterizos acontecidos en la segunda quincena de mayo.*

*Que la fórmula planteada sería una subvención excepcional articulada a través de un Convenio de Colaboración entre PROCESA y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta. Los fondos deben asignarse, exclusivamente, a subvencionar, entre consumidores locales, el 25% del precio de venta para productos y/o servicios adquiridos en las empresas de la Ciudad que estén adscritas al programa referido con los límites y modalidades descritas en el convenio.*

*Se trataría, por tanto, de una réplica del Programa BUYBONOS Ceuta implementado el pasado mes de diciembre que supuso una inversión privada inducida de 400.000 euros por 2.599 consumidores locales en 202 establecimientos de la ciudad.*

*Que el referido proyecto, que importa 100.000 euros, se financia del Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA 2021.*



Exp. nº.- 2021/37090

Ref.- FMD

*Que la competencia para la aprobación de la referida subvención, de conformidad con lo preceptado en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, corresponde al Consejo de Gobierno.*

*Que consta en el expediente informe técnico de aprobación y la pertinente fiscalización positiva de la Intervención de la Ciudad.*

*Por todo lo anterior, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta PROPONE*

*1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre PROCESA y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta para el desarrollo y ejecución del Programa BONO AL CONSUMO que se adjunta.”*

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar el Convenio de Colaboración entre PROCESA y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta para el desarrollo y ejecución del Programa BONO AL CONSUMO.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PROCESA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CEUTA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BONO AL CONSUMO**

De una parte D. Alberto Gaitán Rodríguez, en calidad de Presidente de PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta con NIF A 11906013 y domicilio en Calle Padilla s.n.

De otra parte D. Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, con CIF Q1173007D y domicilio en Calle Dueñas 2.

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

**EXPONEN:**

La situación generada por la evolución del COVID-19, en el caso de Ceuta, agravada por el cierre fronterizo y los recientes incidentes migratorios del pasado mes de mayo de 2021, han generado un grave impacto económico sobre empresas, autónomos y trabajadores, lo que ha exigido a las distintas administraciones la implementación de una serie de medidas urgentes para hacer frente a la misma.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta trazó una serie de medidas de emergencia para contribuir, junto con el resto de administraciones públicas, a paliar esta situación en la medida de lo posible. Los efectos negativos sobre microempresas y autónomos, perduran en el tiempo e incluso se agravan como consecuencia de la persistencia de los contagios y la referida crisis migratoria que ha provocado el cierre temporal de algunos comercios, caída del consumo y sensación de incertidumbre que es contraria a la necesaria estabilidad y confianza para el normal desenvolvimiento de la actividad económica. Por ello, con el fin de evitar cierres empresariales



Exp. nº.- 2021/37090

Ref.- FMD

definitivos y destrucción de empleo, se considera imprescindible redoblar el esfuerzo implementando nuevas líneas de colaboración con las empresas afectadas.

En el mes de diciembre de 2020 se implementó, para impulsar la actividad en los sectores del comercio y hostelería, el Programa BUYBONO Ceuta. Este programa conjunto de la Ciudad y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta supuso un importante estímulo al consumo en la Ciudad. Se adhirieron 202 establecimientos y participaron 2.599 consumidores, que gastaron de media 231 euros con cargo al programa. La actuación fue valorada muy positivamente por empresarios y consumidores.

Atendida la persistencia de factores que limitan la actividad empresarial, sería oportuno adoptar nuevas medidas que dinamicen e incentiven el consumo en el pequeño comercio local y en la hostelería de Ceuta, de manera que se contribuya a la reactivación de estos sectores tan perjudicados.

Ambos sectores tienen una gran importancia desde el punto de vista urbano, social y económico, al mismo tiempo que contribuyen de forma determinante a la consolidación de un tejido productivo sólido y con capacidad para crear empleo de calidad en la ciudad, contribuyendo de forma positiva al bienestar vecinal, y constituyendo, asimismo, ejes del desarrollo local y del dinamismo urbano

Este programa de actuación persigue también el objetivo de contribuir a mejorar y garantizar la distribución de bienes y servicios, intentando mantener la oferta existente y que esta no se vea reducida, lo que al mismo tiempo se considera beneficioso para los consumidores pues garantiza el abastecimiento a la ciudadanía, mediante una oferta integral, competitiva y adaptada a sus necesidades.

A 31 de marzo de 2021, el número de trabajadores (tanto autónomos como en régimen general) dados de alta en Ceuta en el sector del comercio y hostelería ascendía a 5.853 personas lo que supone un 35% del total de personas afiliadas a la Seguridad Social (régimen general y autónomos, excluido el régimen de empleadas de hogar) en Ceuta. Es, por tanto, determinante el peso que ambos sectores tienen en la estructura productiva local.

La Ciudad Autónoma de Ceuta al amparo del artículo 21.1.11 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ostenta competencias para el fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

PROCESA es una entidad de la Ciudad de Ceuta dedicada al desarrollo socio-económico de Ceuta que, entre otros, tiene por cometido facilitar, estimular, canalizar y viabilizar proyectos e iniciativas de índole empresarial.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la ciudad de Ceuta, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos, manteniendo un contacto permanente con el sector comercial y hostelero de la ciudad, y con la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de actividades formativas y/o promocionales.



Exp. nº.- 2021/37090

Ref.- FMD

En el marco de esta colaboración permanente se fundamenta el presente convenio entre PROCESA y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, teniendo en cuenta que la Ley de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios reconoce a las mismas como Corporaciones de Derecho Público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

A la vista de lo expuesto, se considera a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta como una organización idónea a la hora de potenciar, junto con la Ciudad Autónoma de Ceuta, el comercio local y el sector hostelero de la ciudad, así como para colaborar en la realización del programa de dinamización económica que es el objeto de este convenio de colaboración

PROCESA, teniendo a su vez en cuenta colaboraciones anteriores, se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo de la ciudad de Ceuta, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco empresarial e industrial de la ciudad.

En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre PROCESA y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta para fomentar la dinamización de la actividad económica en la ciudad de Ceuta mediante la implementación del programa Bono al Consumo.

El objetivo del Convenio es el de intensificar la actividad económica en la Ciudad de Ceuta como generadora de riqueza y creación de empleo, mediante la promoción del comercio minorista y la hostelería, impulsando el consumo en la ciudad

### SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración entre PROCESA y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta para la implementación y desarrollo del Bono al Consumo, con el objetivo de impulsar el consumo y la actividad económica en la ciudad.

El presente Convenio implica la concesión de una subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, regulándose, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, por la siguiente normativa:



- Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005.
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

### TERCERA: ACTUACIONES

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se concretan, entre otras, en las siguientes:

1. Desarrollo de un programa que promocióne el comercio minorista y la hostelería de la ciudad de Ceuta mediante la creación de un Bono al Consumo, destinando para ello una cantidad de 100.000 €, lo que debe permitir incentivar la compra y el consumo en los establecimientos locales de Ceuta, cantidad que beneficiará a las familias ceutíes y a comerciantes y hosteleros ya que todo el gasto debe realizarse en establecimientos de la ciudad.
2. Al programa de Bono al Consumo se podrán adherir las siguientes empresas:
  - Establecimientos de comercio que desarrollen una actividad encuadrada en los siguientes epígrafes del CNAE: Sección G - División 47, Comercio al por menor, excepto los siguientes grupos:
    - ✓ Grupo 4726: comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.
    - ✓ Grupo 4730: comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.
    - ✓ Grupo 478: comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.
    - ✓ Grupo 479: comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
  - Establecimientos de hostelería que desarrollen una actividad encuadrada en los siguientes epígrafes del IAE: Agrupación 67, Servicio de alimentación:
    - ✓ Grupo 671: servicios en restaurantes
    - ✓ Grupo 672: en cafeterías
    - ✓ Grupo 673: de cafés y bares, con y sin comida
    - ✓ Grupo 676: servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías
3. Los comercios y establecimientos de hostelería participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado por la Cámara de Comercio, en el que detallarán los siguientes datos:



Exp. nº.- 2021/37090

Ref.- FMD

- Nombre Comercial
- Razón social y CIF
- Nombre y apellidos del titular y datos de contacto
- Dirección o direcciones de los establecimientos
- Datos bancarios
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el Programa.

4. Los consumidores podrán obtener, por cada DNI, un número de bonos al consumo por una cantidad máxima de 300 euros. Una vez descargado el bono, los consumidores dispondrán hasta el 25 de junio de 2021, inclusive, para realizar sus compras o gastos, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir. Dicho plazo podrá ampliarse por acuerdo expreso de las partes anterior al 25 de junio de 2021.

El acceso y adquisición de los bonos será por riguroso orden cronológico constatable a través de la aplicación informática de gestión del programa hasta el agotamiento del crédito disponible.

5. Los bonos de descuento irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra o gasto, el único requisito será presentar el DNI antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato impreso o digital. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse los diferentes DNI asociados a los bonos.
6. Los bonos tendrán un valor nominal inicial de 10 y 40 euros, pudiendo la Cámara introducir nuevos bonos con cantidades diferentes en función de la evolución del programa y las necesidades que se detecten en su aplicación. En todos los casos, el 75 % del valor del bono lo aportará el ciudadano y el 25 % restante será de aplicación directa de PROCESA para compras o gastos en los establecimientos adheridas a la campaña. Es decir, el ciudadano en el caso de un bono de 10 euros aportará 7,5 euros, aportando PROCESA los 2,5 euros restantes, suponiendo por lo tanto un descuento de un 25 % para sus compras o consumiciones.
7. Los bonos podrán ser descargados a través de la web de la campaña, en papel o en el teléfono móvil, y llevarán incorporado un código QR. Para facilitar el acceso se asociará a cada código QR un valor alfanumérico que se podrá enviar por SMS al teléfono indicado por el usuario.
8. Una misma persona podrá canjear más de un bono en la misma compra o gasto.
9. Se garantiza por los establecimientos que se adhieran al Programa el cumplimiento de las garantías y derechos de los consumidores.
10. El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.



Exp. nº.- 2021/37090

Ref.- FMD

11. El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez a la semana por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.
12. El importe de la parte bonificada (25%) de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores dentro del plazo establecido para ello deberá ser reintegrado a PROCESA.

#### **CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES**

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

**PROCESA se compromete a:**

1. Aportar la cantidad máxima de 100.000 euros previamente consignada en el Estado de Ingresos y Gastos de PROCESA del ejercicio 2021.
2. Difundir la campaña mediante sus medios como son la realización de una rueda de prensa, la emisión de notas de prensa informativa, la publicación en la web y en las redes sociales.

**La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta se compromete a:**

1. Disponer para el programa de una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para comerciantes y hosteleros como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto comerciantes y hosteleros como consumidores.
2. Desarrollar y proporcionar un programa informático con el que emitir los bonos y canjearlos por parte de los comerciantes y hosteleros con posterioridad a la compra.
3. Será de la exclusiva responsabilidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y del programa referidos en los puntos 1 y 2, no asumiendo La Ciudad Autónoma de Ceuta ni PROCESA, responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión
4. Comprobar que los comerciantes y hosteleros adheridos al Programa de Bonos cumplen los requisitos establecidos en el Convenio.
5. Gestionar la emisión de bonos por un valor total de 400.000 € y su canje en los comercios, correspondiéndole a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión.



6. **Acreditar ante PROCESA el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente Convenio.**
7. **La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta se compromete para el desarrollo de las actuaciones anteriores a aportar los recursos humanos propios necesarios, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con la Ciudad Autónoma de Ceuta o con PROCESA.**
8. **La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta se compromete a la difusión del programa en su web, redes sociales y en la rueda de prensa de presentación del programa. En todas las actuaciones de difusión a realizar por Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta deberá mencionar la colaboración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y, en su caso, la inclusión de logotipo de PROCESA y de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando se trate de medios de difusión escrita e impresa.**
9. **La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento, estuviere motivado por la gestión del presente Convenio**

#### **QUINTA: EJECUCION Y FINANCIACION DEL PROYECTO**

**La distribución del presupuesto del convenio de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionables es la siguiente:**

**a) Aportación de PROCESA para los bonos-consumo: 100.000 €**

**El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayudas mínimas y por tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, por importe de 200.000,00 euros en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, de conformidad con el Artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.**

**En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.**

#### **SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACION DEL GASTO**

**PROCESA abonará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta el 75% de la cuantía del convenio una vez aprobado el mismo, procediéndose al abono del 25% restante una vez se hayan vendido bonos por importe de 75.000 euros, previa solicitud por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, a la que deberá adjuntar:**





Exp. nº.- 2021/37090

Ref.- FMD

- **Declaración responsable del representante de la entidad en la que se manifieste que se ha producido la venta de bonos por, al menos, 75.000 euros.**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta deberá justificar la aplicación de los fondos, finalizando el plazo para presentar la documentación justificativa, que a continuación se cita, el 30 de septiembre de 2021:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto, realizado conforme a la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y, en cualquier caso:

- a. **Una Memoria, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta en la que detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el programa BONO AL CONSUMO con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares de establecimientos adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas**
- b. **Relación nominal de compradores con indicación de su documento nacional de identidad y cuantía del bono adjudicado, nombre y número de establecimientos adheridos y el de los establecimientos en los que han sido canjeados los bonos. El acceso a la relación podrá ser a través del programa de gestión de la subvención, a efectos de comprobación y verificación de datos, en caso de que se generen dichos listados a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. En cualquier caso, los servicios de Intervención tendrán acceso a las aplicaciones y programas que se utilicen para la gestión de la subvención.**
- c. **Justificación del 100% de la cuantía del convenio en forma de listado de los recibís de cada bono, junto a los comprobantes de pago de tarjeta bancaria. El acceso a la relación podrá ser a través del programa de gestión de la subvención.**
- d. **Justificación de las transferencias bancarias abonadas a las empresas adheridas por el 100 por cien de la subvención.**
- e. **Los Servicios de la Intervención de la Ciudad podrán solicitar y acceder a las facturas de cada una de las compras en los establecimientos adheridos que deberán contener la forma de pago con el desglose del importe correspondiente al bono numerado. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.**
- f. **Memoria económica, en la que se determine la cantidad que procede reintegrar a la Ciudad en el caso de que no se hubiese vendido la totalidad de los bonos al consumo, o por el importe subvencionado de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores dentro del plazo establecido para ello.**
- g. **Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.**
- h. **Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado**



Exp. nº.- 2021/37090

Ref.- FMD

- i. **Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.**

Todo ello deberá ser presentado por Sede Electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso la entidad beneficiaria, Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde PROCESA.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

#### **SEPTIMA: COORDINACIÓN**

PROCESA y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta se coordinarán al objeto de:

- a. **Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.**
- b. **Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.**
- c. **Proponer, motivadamente, a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.**
- d. **Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.**
- e. **Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.**

#### **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN.**

El presente Convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- **Mutuo acuerdo de las partes.**



Exp. nº.- 2021/37090

Ref.- FMD

- Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

#### NOVENA: DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta deberá disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales un espacio donde se refleje la participación en este Programa de bonos al consumo, así como que el mismo se encuentra financiado por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El programa será presentado en rueda de prensa por ambas entidades y se le difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del programa bonos al consumo, deberán contar con la leyenda “Programa financiado por la Ciudad Autónoma de Ceuta”, así como con el logo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de PROCESA.

#### DECIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

#### 2.- (36979) Convenio de Colaboración con la Fundación CEOE y la Confederación de empresarios de Ceuta para el desarrollo y ejecución del Plan Sumamos para mitigar los efectos adversos del COVID-19.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez que, literalmente dice:

*“Que se pretende concertar, con la Fundación CEOE y la Confederación de empresarios de Ceuta, un programa para la realización de actuaciones para mitigar los efectos negativos del COVID-19 en la Ciudad de Ceuta en el ámbito del Plan Sumamos Salud+economía (en adelante Plan Sumamos).*



Exp. nº.- 2021/37090

Ref.- FMD

*Que el Plan Sumamos es una iniciativa promovida por la Fundación CEOE para apoyar a las administraciones públicas en la mitigación de los efectos adversos del COVID-19, con el objetivo de reforzar las actuaciones de las autoridades sanitarias competentes con las herramientas y medios al alcance de las empresas, con especial foco en los colectivos más desfavorecidos.*

*Que la fórmula planteada sería un Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, la Fundación CEOE y la Confederación de empresarios de Ceuta. Que el referido proyecto no supone coste para la administración y se rige por las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Que la competencia para la aprobación del referido convenio corresponde al Consejo de Gobierno de conformidad con el Reglamento de Gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad de Ceuta.*

*Que consta en el expediente informe técnico de aprobación.*

*Por todo lo anterior, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta PROPONE*

*1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Fundación CEOE y la Confederación de empresarios de Ceuta para el desarrollo y ejecución del Plan Sumamos para mitigar los efectos adversos del COVID-19 que se adjunta.”*

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Fundación CEOE y la Confederación de empresarios de Ceuta para el desarrollo y ejecución del Plan Sumamos para mitigar los efectos adversos del COVID-19.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, LA FUNDACIÓN CEOE Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PARA MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL COVID19 EN LA CIUDAD DE CEUTA**

**En Ceuta, a 10 de junio de 2021**

**REUNIDOS**

**En presencia del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara,**

**De una parte, D. Alberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante, la “Ciudad Autónoma”) en virtud de Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 12 de febrero de 2021 publicado en BOCCE de 12 de febrero de 2021.**

**De otra parte, Fátima Báñez García, Presidenta de la Fundación CEOE, con domicilio en la Calle Diego de León, 50 y N.I.F. G-78125366, en virtud de su nombramiento en reunión del Patronato de fecha 21 de julio de 2020 y de conformidad con escritura de poder otorgada de fecha 1 de septiembre de 2020 ante el Notario de Madrid, Miguel Mestanza Iturmendi, con el número de protocolo 1.542.**



Exp. nº.- 2021/37090

Ref.- FMD

Y de otra parte, D. Bhagwan Dhanwani Doulatram, como Presidente de la Confederación de Empresarios de Ceuta, con domicilio en Paseo de las Palmeras, 10 y apoderado según lo dispuesto en la copia de escritura de poder otorgada de fecha 23 de abril de 2.018 ante el Notario de Ceuta Francisco Javier Balsera Ruiz, con el número de protocolo 102.

Las partes se reconocen recíprocamente la representación que ostentan y plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente convenio y al efecto

#### **MANIFIESTAN**

I. – Que corresponde al Consejero de Sanidad la propuesta, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del gobierno de la Ciudad Autónoma en las materias de sanidad, salud pública e higiene, según lo establecido en el Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE de 13 de octubre de 2020.

II.- Que, la Fundación CEOE es una institución sin ánimo de lucro constituida en 1985 por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, la cual agrupa con carácter voluntario a más de 200 organizaciones empresariales territoriales y sectoriales españolas. La Fundación CEOE, como muestra de la responsabilidad social de las empresas españolas, tiene entre sus fines la promoción, el fomento, la organización y gestión de actividades dirigidas a la construcción de una sociedad más justa, entre otros, (i) la formación, educación e investigación; (ii) el emprendimiento y el fomento del espíritu empresarial entre la población en general y los jóvenes en particular; (iii) la internacionalización de las empresas; (iv) la ética empresarial y la promoción de la Responsabilidad Social Corporativa en el mundo empresarial; (v) la cooperación al desarrollo; (vi) la innovación; (vii) la mejora de la empleabilidad de los trabajadores y la integración laboral de colectivos en especiales dificultades, así como otros fines sociales; (viii) la defensa de la competencia y el libre mercado; y (ix) la igualdad de género. Para la consecución de estos fines, la Fundación CEOE celebra cuantas actividades considere necesarias y convenientes, entre ellas, la realización de acuerdos de colaboración de aquellas entidades que compartan los fines referidos.

III.- Que la Confederación de Empresarios de Ceuta tiene entre sus fines “establecer, mantener y fomentar contactos y colaboraciones con entidades de análoga naturaleza, pudiéndose asociar con otras de ámbito provincial, regional o Nacional, salvaguardándose la autonomía y ámbito de la Confederación de Empresarios de Ceuta.”

IV.- Que como consecuencia de la crisis sanitaria y económica provocada por la COVID-19, la Fundación CEOE, en colaboración con las organizaciones territoriales autonómicas y las empresas españolas, han lanzado el Plan Sumamos Salud+Economía (en adelante, el “Plan Sumamos”) para apoyar a las Administraciones públicas en la mitigación de los efectos adversos del COVID-19, con el objetivo de reforzar las actuaciones de las autoridades sanitarias competentes con las herramientas y medios al alcance de las empresas, con especial foco en los colectivos más desfavorecidos.

V.- Que la Fundación CEOE, con el ánimo de mitigar los efectos adversos de la crisis sanitaria, está en disposición de compartir con la Ciudad Autónoma su conocimiento sobre las mejores prácticas de vacunación en otras regiones y países y su experiencia y conocimiento adquirido en



Exp. nº.- 2021/37090

Ref.- FMD

otras comunidades autónomas en la lucha contra el COVID-19 y sus contactos y sinergias con el sector empresarial por esta causa común.

Con base en las anteriores manifestaciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante, la “Ciudad Autónoma”), la Fundación CEOE y la Confederación de Empresarios de Ceuta (en adelante, la “CECE”), para llevar a cabo las iniciativas del Plan Sumamos para la mitigación de los efectos nocivos de la COVID19 en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma.

### SEGUNDA. – Posibilidades de colaboración

Las Partes convienen en colaborar en aquellas actividades conjuntas que, en el marco del Plan Sumamos, resulten de interés común y según determine la Comisión de Seguimiento del Convenio prevista en la Cláusula Tercera siguiente.

### TERCERA.- Comisión de Seguimiento

Se crea una “Comisión de Seguimiento”, formada por dos representantes de cada una de las partes, que será el órgano colegiado encargado del seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo de acuerdo con el objeto del convenio, así como su seguimiento y evaluación.
- Acordar el lanzamiento de las iniciativas del Plan Sumamos, su alcance, duración y participantes.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de las medidas y el impacto logrado.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

La Comisión aprobará todas las medidas por unanimidad. La Comisión establecerá y aprobará su régimen completo de funcionamiento en su primera reunión.

Para el mejor desarrollo de las funciones de la Comisión de Seguimiento, podrán ser invitados a sus reuniones, con voz, pero sin voto, los técnicos o expertos que se consideren necesarios.

En lo no previsto en esta cláusula, el funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que sea compatible con la naturaleza de la Comisión.



Exp. nº.- 2021/37090

Ref.- FMD

#### **CUARTA.- Financiación**

Tanto la Ciudad Autónoma como la Fundación CEOE y la CECE llevarán a cabo la actividad propia del convenio con los medios ya disponibles, sin que ello tenga repercusión o incidencia presupuestaria alguna.

La realización de actividades que impliquen gastos para cualquiera de las partes estará supeditada a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada Institución. En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan en el presente convenio implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán expresar su aceptación para cada caso, mediante acuerdo escrito.

#### **QUINTA. – Buenas prácticas**

Las actividades o proyectos que se formalicen tras la firma del presente convenio en ningún caso obligarán a la Ciudad Autónoma a prescribir, recomendar, comprar o concertar el uso de ningún producto o servicio de la Fundación CEOE ni de la CECE.

La formalización del presente convenio tampoco podrá dar lugar, indirectamente, a una dependencia tácita de contratar de manera exclusiva a las partes, en futuras licitaciones relacionadas con su objeto, así como tampoco las colocará en una posición privilegiada respecto a sus competidores en dichas licitaciones.

#### **SEXTA. – Personal**

El personal que participe en la ejecución del presente convenio seguirá bajo la dependencia de la institución a la que esté ligada por relación laboral o de servicios, sin que, en modo alguno, tal relación se modifique o pueda modificarse en virtud de este convenio.

#### **SÉPTIMA. - Causas de resolución**

El convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes.

En este caso, cualquier parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte y a otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- Por su denuncia, en la forma establecida en la cláusula siguiente.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.



Exp. nº.- 2021/37090

Ref.- FMD

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

#### **OCTAVA. – Vigencia y Duración**

El convenio estará vigente desde el día en el que el convenio ha sido suscrito por el último de sus firmantes.

Teniendo en cuenta que este Convenio se funda y construye sobre la mutua confianza y ánimo de colaboración desinteresada, el convenio estará en vigor hasta que cualquiera de las Partes lo resuelva libremente, bastando para ello que preavise por escrito a la otra parte su intención con un (1) mes de antelación a la fecha a partir de la que se interesa su terminación.

#### **NOVENA.-. Régimen jurídico**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2, sometiéndose, de acuerdo con el artículo 4 de la misma, a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

#### **DÉCIMA. - Protección de datos personales**

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.





Exp. nº.- 2021/37090

Ref.- FMD

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

#### DECIMOPRIMERA. - Controversias

Dada la naturaleza administrativa del convenio, corresponde conocer de las discrepancias, que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión mixta de seguimiento prevista en este convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes firman el presente convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE